



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 150/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE CÓRDOBA, VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de José Javier Medina Rahme, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave.	013258

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de marzo de dos mil diecinueve.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional, que hace valer José Javier Medina Rahme, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, contra el Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la que impugna lo siguiente:

"IV. NORMA GENERAL O ACTO, CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

I. De la autoridad señalada como demandada, **Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representado por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **se demanda:**

a).- La omisión de pagar y la invalidez de retener las aportaciones federales que le fueron transferidas del Gobierno Federal, a través de la Tesorería de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la citada autoridad demandada, y que corresponden al Municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, relativas al **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)**, de los meses de agosto, septiembre y octubre del año dos mil dieciséis, por la cantidad total de **\$19,539,933.00 (Diecinueve Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Tres Pesos 00/100 M.N.)**; sin que a la fecha exista justificación legal para su retención, y para que haya **omitido pagar y depositar** dichas aportaciones a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave.

b).- La omisión de pagar y la invalidez de retener los recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión (Fortafin-B)-2016, por la cantidad de **\$14,000,000.00 (Catorce Millones de pesos 00/0100 moneda nacional)**, sin que a la fecha exista justificación legal para su retención, y para que haya **omitido pagar y depositar** dichas cantidades a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave.

c).- La omisión de pagar y la invalidez de retener los recursos derivados del Fideicomiso Irrevocable, Emisor, de Administración y Pago No. F-998, DEUTSCHE BANK MEXCO SA, Periodo Febrero-Julio-2016, por la cantidad de **\$4,368,217.05 (Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos diecisiete pesos 05/100 moneda nacional)**, sin que a la fecha exista justificación legal para su retención, y

para que haya **omitido pagar y depositar** dichas cantidades a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave.

d).- Que como consecuencia de la omisión de pagar y la invalidez de retener las aportaciones federales que le fueron transferidas del Gobierno Federal, a través de la Tesorería de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la citada autoridad demandada, y que corresponden al Municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), relativas a los meses de agosto, septiembre y octubre del año dos mil dieciséis; al Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión (Fortafin-B)-2016; así como el Fideicomiso Irrevocable, Emisor, de Administración y Pago No. F-998, DEUTSCHE BANK MEXCO SA, Periodo Febrero-Julio-2016; se ordene la entrega inmediata de dichas aportaciones, así como del pago de intereses, por el retraso en la entrega de las citadas aportaciones, a la tasa de recargos que establezca el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones.

II. De la autoridad señalada como demandada, Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por el Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se demanda la invalidez de la aprobación de los acuerdos o decretos que autoricen bajo cualquier forma legal, la retención de las participaciones federales, aportaciones federales y fondos federales que le fueran transferidos del Gobierno Federal, a través de la Tesorería de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la autoridad demandada, Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que corresponden al Municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de

Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

[Handwritten signature and stamp]
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
CORTÉS RODRÍGUEZ
C
J
U
E
R
D
O

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 150/2019, promovida por el Municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

FEML